AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0210644**

Bogotá,27 de octubre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	870
No. Radicado mercurio o Cóndor:	**GOB-S-CR-2026-0206803**
Fecha de Revisión:	27/10/2026
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana
Modalidad:	PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Objeto:	ADQUISICIÓN DE BIENES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES DE LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS, COMUNITARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE PAZ, ESPACIOS DE CONCERTACIÓN Y DIÁLOGO QUE PROMUEVAN UNA CULTURA DE PAZ, CONVIVENCIA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución inicial:	Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA, previa aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, la ejecución contractual no podrá exceder el (15) de diciembre de 2026.
Valor presupuesto oficial:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000), monto que incluye la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, financieros, logísticos, operativos y cualquier otro concepto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
Aportes departamento:	N/A
Aporte municipio o cooperantes	N/A
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	Este proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7100079690 Fecha de creación y Aprobación: 05.03.2026, Fecha de Vencimiento: 31.12.2026
Valor CDP:	$240.000.000
Fuente de Recursos:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDA /

GOB-S-CR-2026-0210644

	Ingreso corriente de libre destinación / “Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas”; Proyecto 2024/004250141/4501004 IMPLEMENTACIONES DE ACCIONES DE PAZ.
Vigencia Futura:	N/A
Proyecto:	1105/1- 0500/23201010030106/6/177/CC
No. Concepto precontractual:	Así mismo cuenta con certificado precontractual No. 0000004118 de fecha 05.03.2026 correspondiente a la meta de Producto 6/177 Implementar 4 iniciativas de paz en el Departamento (Apoyo a la Implementación de los Acuerdo de Paz). BPIN Proyecto 2024/004250141 - IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS DE PAZ Y ESPACIOS DE CONCERTACION Y DIALOGO QUE PROMUEVAN UNA CULTURA DE PAZ, CONVIVENCIA Y RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Responsable de la revisión de la SJ/DC:	LUIS ERNESTO RODRIGUEZ DANIEL PARDO LOPEZ

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa precontractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través del sistema cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

La Constitución Política prevé en su artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”

El artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, nos señala que forman parte de la Rama Ejecutiva del estado colombiano, las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado.

En el marco de lo previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas.

El Departamento de Cundinamarca, es una entidad territorial, conforme lo dispone el artículo 298 de la Constitución Política, goza de autonomía para la administración de los asuntos seleccionados y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del territorio en los términos establecidos por la Ley, ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios.

El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica No. 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”. El artículo

GOB-S-CR-2026-0210644

119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: " 14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".

La actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental No. 424 de 2024, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento de la respectiva dependencia siempre y cuando su valor no supere una suma equivalente en pesos a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del Departamento de Cundinamarca se conforma por el Sector Central y el Sector Descentralizado. El Sector Central cuenta con las Secretarías de Despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 de noviembre 6 de 2024, "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", ubica a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en las Secretarías del Despacho.

Así mismo, el artículo 98 ibidem, estableció la misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana señalando que: "Es misión de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; propender el reconocimiento de los derechos del campesinado como sujeto de especial protección y de los derechos ambientales de todos los cundinamarqueses; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; promover la gobernanza, la modernización, la paz, la democratización de las instituciones políticas, impulsar la descentralización y la participación ciudadana; atender a las víctimas del conflicto interno en condiciones de dignidad y propiciar su reconocimiento y derechos".

Por su parte, el artículo 101 del Decreto Ordenanza indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, la cual se encuentra conformada en su interior por el Despacho del Secretario, Subsecretaría de Seguridad y Orden Público, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Dirección de Asuntos Municipales, Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz.

De acuerdo con lo anterior y también como parte del reglamento expedido mediante el Decreto Ordenanza, se establece al tenor del artículo 106 las funciones en cabeza de la de la Dirección de justicia Derechos Humanos y Paz, entre otras las siguientes:

1. Coordinar con las entidades estatales y demás entidades competentes la promoción, difusión, protección y fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y de paz.
2. **Promover una cultura de tolerancia, convivencia pacífica, concertación, diálogo, promoción y respeto de los derechos humanos, para la búsqueda y conservación de la paz en todo el territorio departamental, a través del desarrollo de iniciativas de paz y la implementación de políticas públicas en el marco de la normatividad vigente.**
3. Adelantar estrategias para garantiza los derechos humanos y protección de la población retornada, refugiada y migrante en Cundinamarca.

GOB-S-CR-2026-0210644

4. Establecer mecanismos y rutas de protección para los Lideres Defensores de Derechos Humanos en situación de riesgo o amenaza.
5. Realizar acciones de protección de la población en riesgo de calle y habitante de calle que incluya un enfoque de prevención en el consumo de SPA.
6. Adelantar acciones y programas para la resocialización y reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad.
7. Velar por la garantía de los derechos de la población de especial protección, tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, discapacitados, comunidad afrodescendiente, indígenas y ROM con enfoque de Derechos Humanos.
8. Formular e implementar el plan de libertad religiosa, cultos y conciencia que involucre a los sectores religiosos en la construcción del tejido social.
9. Diseñar e implementar acciones para el fortalecimiento de las Comisarias de Familia en los municipios de Cundinamarca.
10. Hacer seguimiento y reporte de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo para el territorio departamental. (subrayado y en negrillas por fuera del texto)

Es decir, específicamente, el artículo 106 del Decreto Ordenanza 406 de 2024 encomienda a la Dirección de Justicia, Derechos Humanos y Paz la función de promover una cultura de tolerancia, convivencia pacífica, concertación, diálogo, promoción y respeto de los derechos humanos, para la búsqueda y conservación de la paz en todo el territorio departamental, a través del desarrollo de iniciativas de paz y la implementación de políticas públicas en el marco de la normatividad vigente.

La construcción de paz constituye un propósito de interés público que exige medidas orientadas a fortalecer la participación de las comunidades y las condiciones para la convivencia en los territorios. En esa línea, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito en 2016, sirve de referente para las acciones territoriales de reconciliación, inclusión y reconstrucción del tejido social, en el ámbito de las competencias asignadas a las entidades departamentales.

En el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 «Gobernando: Más que un Plan», la Meta Producto 177 prevé «Implementar cuatro (4) iniciativas de paz en el Departamento (Apoyo a la Implementación de los Acuerdos de Paz)». Su ejecución se articula con el proyecto de inversión «Implementación de acciones para el fortalecimiento de iniciativas de paz, espacios de concertación y diálogo que promuevan una cultura de paz, convivencia y reconstrucción del tejido social en el departamento de Cundinamarca» y con el producto «Servicio de promoción de convivencia y no repetición».

En desarrollo de la Meta Producto 177 del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan”, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución No. 038 del 30 de abril de 2026, ordenó la apertura de la convocatoria denominada “Iniciativas que Transforman”, orientada al fortalecimiento de iniciativas productivas y sociales que promuevan la paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización. Posteriormente, a través de la Resolución No. 048 del 29 de mayo de 2026, se modificaron el cronograma y algunas condiciones de participación de dicha convocatoria. Como resultado del proceso, en el cual se recibieron cincuenta y una (51) postulaciones provenientes de treinta (30) municipios, se adelantó la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, conforme a los criterios establecidos, determinándose el fortalecimiento de veintiséis (26) iniciativas, según consta en el Informe de Resultados Definitivos del 10 de julio de 2026. Estos documentos constituyen el soporte administrativo y técnico para la identificación de las organizaciones beneficiarias y la determinación de los bienes requeridos en el presente proceso contractual.

GOB-S-CR-2026-0210644

(30 ABR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA "INICIATIVAS QUE TRANSFORMAN" PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, conforme las facultades señaladas en el artículo 100 del Decreto No. 406 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, promover la prosperidad general, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 22 de la Constitución Política consagra que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que la Ley 1448 de 2011 —Ley de Víctimas y Restitución de Tierras—, modificada por la Ley 2078 de 2021, establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas a favor de las víctimas del conflicto armado interno, dentro de un marco de justicia transicional, reconociendo su dignidad y garantizando sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Que el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en noviembre de 2016, establece el compromiso del Estado colombiano con la implementación de políticas que promuevan la inclusión, la reconciliación, la no estigmatización y la participación de las comunidades en el desarrollo territorial, especialmente a través del fortalecimiento de iniciativas productivas y sociales.

Que el Decreto Ley 885 de 2017, modificó la Ley 434 de 1998 y creó el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, e instando a las entidades territoriales a conformar Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, como espacios de participación ciudadana orientados a promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz; dichas normas establecen que la política de paz, reconciliación y convivencia constituye una política de Estado, de carácter permanente, participativa y articulada entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de los principios de inclusión, pluralismo, democracia y no estigmatización.

Que el Decreto 1444 de 2022 adoptó la Política Pública de Reconciliación, Convivencia y No Estigmatización, orientada a promover espacios de confluencia social para el reconocimiento de los derechos ciudadanos como impulso a la convivencia democrática. La implementación de la Política es responsabilidad conjunta de las entidades del orden nacional y territorial y los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia, con la participación de representantes de organizaciones sociales y organismos internacionales.

Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 048 DE 2026

(29 DE MAYO DE 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA "INICIATIVAS QUE TRANSFORMAN" PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento de Cundinamarca, conforme las facultades señaladas en el artículo 100 del Decreto No. 406 de 2024 y

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que el Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca, *"Gobernando: Más que un plan"*, adoptado mediante Ordenanza Departamental 001 de 2024, definió como meta implementar 4 iniciativas de paz, desarrollada a través del proyecto denominado "implementación de acciones para el fortalecimiento de iniciativas de paz y espacios de concertación y diálogo que promuevan una cultura de paz, convivencia y reconstrucción del tejido social en el departamento de Cundinamarca"; siendo una de sus actividades apoyar técnica y económicamente iniciativas de paz de organizaciones e instancias de participación ciudadana.

Que, mediante Resolución 038 del 30 de abril de 2026, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Departamento ordenó la apertura de la *CONVOCATORIA "INICIATIVAS QUE TRANSFORMAN" PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*

Que el Artículo Décimo de la precitada Resolución 038 de 2026 establece el cronograma de la Convocatoria, señalando que el plazo de postulación de propuestas será hasta el 31 de mayo de 2026. En el Parágrafo 1 se señala que el cronograma establecido podrá ser modificado en función de los procesos internos de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. Las modificaciones serán publicadas en la página web de la Entidad.

Que el Artículo Noveno de la Resolución 038 de 2026, establece las condiciones de la convocatoria, señalando en su Parágrafo que: "No podrán participar en la presente convocatoria aquellas organizaciones que hayan sido beneficiarias de convocatorias públicas de apoyo a iniciativas productivas realizadas por la Gobernación de Cundinamarca durante los dos últimos años 2024 y 2025". En desarrollo del proceso de convocatoria, se ha evidenciado que esta condición limita la participación de procesos organizativos con experiencias de trabajo consistentes y reconocidos por la Gobernación de Cundinamarca.
Que el Artículo Vigésimo Cuarto de la Resolución 038 de 2026 señala, entre las causales de rechazo de la convocatoria, "Cuando la organización social haya sido beneficiaria de

GOB-S-CR-2026-0210644

Gobernación de Cundinamarca

INFORME DE RESULTADOS DEFINITIVOS
CONVOCATORIA "INICIATIVAS QUE TRANSFORMAN" PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
VIGENCIA 2026

La **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA** de la **GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**, según lo establecido en la Resolución No. 038 de 2026, modificada parcialmente por la Resolución No. 048 de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA "INICIATIVAS QUE TRANSFORMAN" PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", procede a publicar el informe final de los resultados de evaluación de las propuestas recibidas.

1. INFORMACIÓN GENERAL:

En el marco de la Meta 177 del PLAN DE DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024-2027 GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN, "Implementar 4 iniciativas de paz en el Departamento", la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Cundinamarca, mediante Resolución No. 038 de 2026, dio apertura a la CONVOCATORIA "INICIATIVAS QUE TRANSFORMAN" PARA EL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y SOCIALES QUE PROMUEVAN LA PAZ, LA RECONCILIACIÓN, LA CONVIVENCIA Y LA NO ESTIGMATIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

El objetivo de esta Convocatoria es fortalecer, a través de la entrega de bienes e insumos, las iniciativas productivas y sociales que contribuyan a la reconstrucción del tejido social, la reconciliación, la convivencia, el respeto por los derechos humanos, la no estigmatización y la consolidación de la paz en el departamento de Cundinamarca.

2. INICIATIVAS POSTULADAS

Durante el periodo de inscripción se recibieron cincuenta y un (51) postulaciones de Consejos Municipales de Paz e iniciativas de organizaciones sociales provenientes de treinta (30) municipios de Cundinamarca.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Después de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de las iniciativas postuladas, según lo previsto en el Artículo Décimo Sexto. Criterios de Evaluación, de la Resolución No. 038 de 2026, treinta (30) propuestas fueron habilitadas para continuar en el proceso. Los resultados de esta verificación fueron publicados oportunamente el 29 de junio de 2026, a través del sitio web de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

En desarrollo de esta meta, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana adelantó la identificación, consolidación y validación de necesidades de veintiséis (26) organizaciones, consejos comunitarios, asociaciones, fundaciones y otras expresiones sociales y comunitarias. De acuerdo con la solicitud de cotización del 8 de octubre de 2026, las iniciativas identificadas se ubican en diecisiete (17) municipios del departamento y requieren dotación material para ejecutar las actividades que sustentan sus procesos organizativos, sociales y productivos.

La distribución territorial reportada comprende Venecia (3), Soacha (3), San Bernardo (3), Mosquera (2), Viotá (2), Gutiérrez (2), Quipile (1), San Antonio del Tequendama (1), Bojacá (1), Puerto Salgar (1), Pacho (1), Fusagasugá (1), El Colegio (1), Sopó (1), Girardot (1), Sibaté (1) y Carmen de Carupa (1). La relación nominal de las organizaciones, la caracterización de sus necesidades y los documentos que sustentaron su priorización deberán obrar en el expediente contractual.

Para efectos de la intervención se distinguen como beneficiarios directos las veintiséis (26) organizaciones e iniciativas priorizadas, que recibirán los bienes para el desarrollo de sus actividades; como beneficiarios territoriales, las comunidades de los municipios en los que se ejecutan tales iniciativas; y como beneficiarios indirectos, las personas que participan en sus procesos sociales, culturales, comunitarios o productivos. Esta clasificación no supone una estimación de población atendida distinta de la acreditada en los soportes del proyecto.

La necesidad concreta radica en las limitaciones de dotación, equipamiento y disponibilidad de herramientas e insumos que enfrentan las organizaciones para desarrollar las actividades previstas. La insuficiencia de estos medios materiales restringe su capacidad operativa y de gestión, y dificulta la continuidad de los procesos comunitarios que contribuyen a la convivencia pacífica, el diálogo y la reconciliación. La intervención departamental se orienta, por tanto, a atender requerimientos previamente identificados, no a realizar una adquisición indiscriminada de bienes.

GOB-S-CR-2026-0210644

El suministro comprende, de acuerdo con la solicitud de cotización y el Anexo Técnico No. 1, equipos tecnológicos, informáticos, eléctricos, audiovisuales y de video; mobiliario interior y exterior e insumos de oficina; instrumentos y materiales para cultura, formación artística, actividades pedagógicas y manualidades; materiales y accesorios para adecuaciones e infraestructura; y herramientas, maquinaria e insumos agropecuarios, agroindustriales e industriales. Las características, unidades de medida y cantidades exigibles serán exclusivamente las establecidas en el citado anexo, sin que esta descripción general las sustituya.

La diversidad de bienes obedece a la naturaleza de las iniciativas beneficiarias y al diagnóstico realizado por la dependencia responsable. No se trata de adquirir artículos sin relación entre sí, sino de proveer los medios requeridos para una misma intervención de fortalecimiento territorial, cuya finalidad, fuente de planeación y seguimiento institucional son comunes.

En cuanto a la estructuración de la contratación, se precisa que la adquisición se adelantará como un solo objeto contractual, sin fraccionamiento, división ni adjudicación por lotes. Las familias o categorías de bienes señaladas anteriormente tienen una finalidad exclusivamente descriptiva y técnica; no constituyen lotes independientes ni habilitan, por sí mismas, ofertas parciales. El alcance de la obligación del futuro contratista comprenderá la totalidad de los bienes y cantidades definidos en el Anexo Técnico No. 1.

La estructuración integral responde a la necesidad de consolidar en una sola operación el abastecimiento, la entrega y la verificación de los elementos destinados a las iniciativas priorizadas, con criterios uniformes de calidad y trazabilidad. La solicitud de cotización prevé su entrega en la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de Bogotá D. C., el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y un único pago contra dicha entrega. Estas condiciones permiten articular la supervisión y establecer una responsabilidad contractual unificada frente al cumplimiento del suministro.

La ausencia de división por lotes deberá ser consistente con el análisis del sector y con la capacidad de abastecimiento que efectivamente evidencie el mercado para el conjunto de bienes requeridos. En consecuencia, la Entidad habrá de sustentar que la estructuración adoptada y los requisitos de participación resulten proporcionales a la necesidad, sin imponer barreras injustificadas a la pluralidad de oferentes. La unidad contractual no exonera de identificar precios, especificaciones y cumplimiento por cada ítem.

Conforme a las condiciones consultadas para el estudio de mercado, la modalidad contractual proyectada es la compraventa. El plazo de ejecución previsto es de veinte (20) días calendario desde la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, sin exceder el 15 de diciembre de 2026. Estas condiciones deberán armonizarse con el cronograma del proceso y con la disponibilidad efectiva de los bienes exigidos en el anexo técnico.

Por las razones expuestas, la adquisición se encuentra vinculada al cumplimiento de la Meta Producto 177 y permitirá atender necesidades materiales definidas por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. Su justificación descansa en la caracterización de los beneficiarios, la correspondencia de los bienes con las actividades de las iniciativas y la posibilidad de verificar su entrega y utilización conforme al proyecto de inversión.

SOPORTE NORMATIVO PROPUESTO POR LA SECRETARIA

Teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes y servicios objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas.

Dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

GOB-S-CR-2026-0210644

Por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica- de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, por tratarse de bienes que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: (i) Subasta inversa electrónica; y (ii) Subasta inversa presencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana fija como modalidad el sistema de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Justificación jurídica sobre la no utilización del Acuerdo Marco de Precios Elementos de ferretería y construcción).

En Colombia, los Acuerdos Marco de Precios (AMP) constituyen instrumentos de agregación de demanda diseñados, estructurados y administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante los cuales las entidades estatales pueden adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización bajo condiciones previamente negociadas y definidas. Estos instrumentos tienen como finalidad generar economías de escala, optimizar los recursos públicos, reducir cargas administrativas, agilizar los procesos de adquisición y promover los principios de transparencia, eficiencia, economía y selección objetiva en la contratación estatal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente y con el fin de determinar la viabilidad de atender la presente necesidad a través de los instrumentos de agregación de demanda disponibles, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios que permita atender de manera integral la totalidad de los bienes destinados al fortalecimiento de iniciativas productivas y sociales de las capacidades organizativas, comunitarias, en el marco del proyecto “implementación de acciones para el fortalecimiento de iniciativas de paz, espacios de concertación y diálogo que promuevan una cultura de paz, convivencia y reconstrucción del tejido social en el Departamento de Cundinamarca, toda vez que la necesidad comprende múltiples categorías de bienes de distinta naturaleza, agrupadas dentro de un mismo proyecto y destinadas a beneficiar de manera articulada a las iniciativas sociales seleccionadas.

No obstante, se identificó la existencia de algunos Acuerdos Marco de Precios que cubren de manera parcial determinados bienes incluidos dentro de algunos de los grupos que conforman la presente contratación, entre ellos:

- Compra y alquiler de computadores y periféricos ETP III, con vigencia hasta el 7 de agosto de 2026.
- Compraventa y suministro de materiales de construcción, actualmente vigente.

Sin embargo, los bienes susceptibles de adquisición mediante estos instrumentos representan únicamente una porción limitada de las necesidades identificadas y no permiten satisfacer de forma integral el objeto contractual propuesto. Adicionalmente, la fragmentación de la adquisición mediante diferentes mecanismos contractuales podría afectar la planeación, coordinación logística, trazabilidad, oportunidad en las entregas y eficiencia administrativa del proyecto, considerando que los bienes deben ser adquiridos, organizados y distribuidos de manera

GOB-S-CR-2026-0210644

unificada para atender a las veintiséis (26) organizaciones sociales beneficiarias ubicadas en diferentes municipios del departamento.

Así mismo, se observó que el valor estimado de los bienes que eventualmente podrían adquirirse a través de los Acuerdos Marco de Precios identificados, considerados de manera independiente y segregados de la necesidad integral del proyecto, no supera el umbral correspondiente a la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, su adquisición individual a través de dichos instrumentos no genera ventajas sustanciales frente a la contratación integral proyectada y, por el contrario, podría generar mayores cargas administrativas, riesgos de desarticulación operativa y dificultades en la ejecución coordinada de las actividades logísticas asociadas.

Por lo anterior, se concluye que los Acuerdos Marco de Precios vigentes no constituyen un mecanismo idóneo para atender de manera integral y eficiente la necesidad objeto del presente proceso, por lo que resulta procedente adelantar una contratación unificada que garantice el suministro completo de los bienes requeridos, la adecuada coordinación logística, la estandarización de las condiciones de calidad y la ejecución oportuna del proyecto de fortalecimiento de las iniciativas sociales.

ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene por objeto la adquisición, suministro, transporte de equipos, herramientas, insumos y demás elementos requeridos para el fortalecimiento de iniciativas productivas y sociales, en el marco del proyecto “Implementación de acciones para el fortalecimiento de iniciativas de paz, espacios de concertación y diálogo que promuevan una cultura de paz, convivencia y reconstrucción del tejido social en el departamento de Cundinamarca”, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso.

La presente contratación se orienta a contribuir al fortalecimiento institucional, organizativo, comunitario, social y productivo de organizaciones de base, colectivos, asociaciones y demás iniciativas comunitarias que desarrollan acciones encaminadas a la construcción de paz, la reconciliación, la promoción de la convivencia pacífica, la prevención de la violencia, la participación ciudadana, la resolución pacífica de conflictos y la reconstrucción del tejido social en los territorios del departamento. En este sentido, la provisión de los bienes constituye una herramienta estratégica para consolidar capacidades locales, mejorar las condiciones de funcionamiento de las organizaciones beneficiarias y fortalecer la sostenibilidad de los procesos comunitarios que estas lideran.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la provisión integral de los bienes requeridos, asegurando que estos sean nuevos, de primera calidad, cumplan con las normas técnicas aplicables y respondan a las condiciones de idoneidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad, eficiencia y garantía exigidas por la Entidad. De igual manera, deberá asumir la totalidad de las actividades operativas, administrativas y logísticas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo, entre otras, las labores de adquisición, almacenamiento, alistamiento, empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue, distribución y entrega.

El alcance contractual comprende la entrega efectiva de los bienes en la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, garantizando que dichos elementos sean recibidos en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Asimismo, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la integridad y conservación de los bienes durante todas las etapas de ejecución contractual y responder por cualquier daño, deterioro o pérdida que se presente antes de su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

La contratación busca atender las necesidades identificadas mediante el proceso de caracterización, diagnóstico y focalización adelantado por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana respecto de veintiséis (26) organizaciones e iniciativas comunitarias ubicadas en

GOB-S-CR-2026-0210644

diecisiete (17) municipios del departamento de Cundinamarca, las cuales desarrollan actividades orientadas a la consolidación de la paz territorial, la reconciliación, la convivencia ciudadana, el fortalecimiento de liderazgos comunitarios, la inclusión social, la participación ciudadana y la reconstrucción del tejido social. En consecuencia, los bienes objeto de adquisición han sido definidos con base en las necesidades específicas de cada iniciativa, con el propósito de potenciar su capacidad de gestión, mejorar sus procesos organizativos y promover condiciones que favorezcan su sostenibilidad y permanencia en el territorio.

De igual forma, el alcance contempla el fortalecimiento de capacidades organizativas, técnicas, administrativas y productivas de las iniciativas beneficiarias mediante la dotación de herramientas, equipos, insumos y otros elementos que contribuyan al desarrollo de actividades comunitarias, culturales, sociales, educativas, productivas y de generación de ingresos, permitiendo ampliar el impacto de las acciones que estas organizaciones desarrollan en favor de sus comunidades y fortaleciendo su capacidad para consolidar escenarios permanentes de participación, diálogo, concertación y construcción colectiva de paz.

En este sentido la ejecución del contrato deberá contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto de inversión, promoviendo condiciones favorables para la implementación de iniciativas de paz y el fortalecimiento de espacios comunitarios de diálogo y concertación. En tal sentido, la provisión de los bienes no se limita a la entrega física de elementos, sino que constituye una acción integral encaminada a fortalecer las capacidades locales, promover la cohesión social, incentivar la participación ciudadana, generar oportunidades de desarrollo comunitario y consolidar procesos que contribuyan a la prevención de conflictos, la reconciliación y la convivencia pacífica en los territorios intervenidos.

Como resultado de la ejecución contractual, se espera que las organizaciones beneficiarias cuenten con las herramientas y recursos necesarios para optimizar sus procesos de gestión, ampliar su capacidad operativa, mejorar la prestación de servicios comunitarios, fortalecer sus iniciativas productivas y sociales, e incrementar su incidencia positiva en las comunidades donde desarrollan sus actividades. Lo anterior permitirá generar impactos sostenibles en materia de fortalecimiento organizacional, integración comunitaria, construcción de paz territorial y reconstrucción del tejido social, en concordancia con los lineamientos, estrategias y programas liderados por el Departamento de Cundinamarca.

Finalmente, el alcance incluye todas aquellas actividades complementarias, accesorias, técnicas, administrativas, logísticas y de coordinación que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada por la Entidad, asegurando que los bienes adquiridos cumplan plenamente la finalidad pública para la cual son destinados y generen los resultados esperados en términos de fortalecimiento de capacidades comunitarias, promoción de la convivencia y consolidación de una cultura de paz en el departamento de Cundinamarca.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaria adjunto lo siguiente:

A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	ADJUNTA		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	ADJUNTA		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	ADJUNTA		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del	ADJUNTA		

GOB-S-CR-2026-0210644

presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.			
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	ADJUNTA		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	ADJUNTA		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION	ADJUNTA		
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	ADJUNTA		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.	ADJUNTA		
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	ADJUNTA		

OBSERVACIONES

1. La secretaría deberá retirar de los estudios previos lo relacionado con el análisis del sector, y mencionar el anexo correspondiente.

2. La secretaría en el numeral APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL deberá verificar el cuadro teniendo en cuenta la guía de actualización de umbrales de Colombia Compra Eficiente 2026, la cual puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

3. La Secretaría ha fijado el vencimiento del plazo contractual para el 15 de diciembre de 2026, dejando un margen de operación mínimo de 20 días calendario. Dado que el proceso de selección comenzará en octubre, resultaría inviable para el contratista ejecutar a cabalidad el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. Por lo tanto, en estricto cumplimiento del principio de anualidad, se solicita a la secretaría verificar y replantear el cronograma de ejecución contractual, en el que no se establezcan prorrogas o reservas inducidas, por falta de planeación del objeto contractual.

4. La secretaría deberá revalidar la forma de pago, e incluir la liquidación correspondiente al igual que eliminar la Nota 1, referente a la prórroga.

5. La secretaría establece el 2% como base de mejora del lance anterior, sin embargo, no establece como lo identifico, para ello deberá relacionar en el POE los posibles precios del servicio y analizar de esta manera como establecer el margen mínimo de mejora de la oferta.

6. La secretaría establece los siguientes indicadores:

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1,36**

GOB-S-CR-2026-0210644

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 67%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1,36 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,11**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,05**

Los indicadores son adecuados al objeto y tipo de contrato.

7. La secretaría adicional a los amparos descritos deberá solicitar constituir una cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, destinada a amparar los daños patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros durante las actividades logísticas y de entrega de los elementos.

RECOMENDACIONES

1. Se advierte a la Secretaría que, dado que el plazo de ejecución de este contrato no supera el 31 de diciembre de 2026, es imperativo garantizar el estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal. En consecuencia, y en rigurosa observancia del principio de planeación que rige la gestión pública, todas las obligaciones contractuales deben circunscribirse y liquidarse dentro de la presente vigencia fiscal.

 Bajo esta premisa, la secretaría deberá abstenerse de tramitar cualquier prórroga o adición en tiempo que extienda el contrato hacia el siguiente año, toda vez que esto generaría una reserva presupuestal inducida o excepcional. Incurrir en dicha práctica implicaría trasladar obligaciones financieras a períodos futuros sin la correspondiente planificación ni autorización previa de vigencias futuras, contraviniendo el marco normativo y exponiendo a la administración a posibles responsabilidades fiscales y disciplinarias.

CONCLUSIÓN

La Dirección de Contratación considera que el proceso **SE ENCUENTRA VIABLE JURIDICAMENTE**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, previa adopción de las observaciones establecidas en el presente documento

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "**MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.

"(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los profesionales de la Dirección de Contratación se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los

GOB-S-CR-2026-0210644

soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente,

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Luis Ernesto Rodriguez Camargo
Contratista - Dirección de Contratación
Daniel Pardo
Contratista - Dirección de Contratación

GOB-S-CR-2026-0210644